	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL



MUNICIPIO HERVEO, TOLIMA, PGA-2018

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, Febrero 11 de 2019



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 CARTA CONCLUSIONES	4
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	8
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	8
3 EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	10
4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	14
5. EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	15
6. . EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	18
7. . CUADRO DE HALLAZGOS	20

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0079-2019-100
12 FEB 2019

Ciudad, Ibagué, Tolima

Destinatario: Alcaldía Municipal de Her
 emitente: OMAR FERNANDO TORRES LOZA - Area: 111
 019-02-18 10:11:52 Folios: 10



CDT-RS-2019-00001557

Doctor

NODIER ARIAS

Alcalde Municipal de Herveo -Tolima.


Asunto: presentación del Informe Definitivo de la Auditoría Especial Ambiental al Municipio de Herveo, PGA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a las Administración Municipal de Herveo y Empresas de Servicios Públicos "EMPOHERVEO"**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; lo tanto que requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría fijó el alcance desde la microcuenca abastecedora de agua para el acueducto, hasta la planta de potabilización PTAP, sea recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI; igual los aportes de la gobernación del Tolima y los recursos propios del Municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0079

cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro acueducto y alcantarillado PMAA , el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto Urbano .

La evaluación de la inversión por vigencia, en el pago de servicios ambientales PSA, compra o mantenimiento de predios en ecosistemas estratégicos municipales principalmente abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en cada uno de los (13)trece municipios incluidos en la *primera ruta de auditoría Ambiental*; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo, se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. El Municipio de Herveo, No tienen una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada y planificada durante la vigencia 2017.
2. La Administración Municipal de Herveo, NO presentó concluido en la vigencia 2017, el **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)** y el catastro de redes del acueducto de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, a pesar que mantiene un contrato y apoyo con la EDAT. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.
3. El Municipio de Herveo a la fecha de la Rendición de la Cuenta ambiental y auditoría ambiental, presentó formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA**, lo que facilitará la evaluación en el año 2019, de ejecución de los programas y proyectos planteados para el sistema de acueducto.
4. El Municipio de Herveo NO cumplió con la **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT)**, en los términos que lo exigió CORTOLIMA.
5. El Municipio de Herveo a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2018, NO habían ejecutado el saldo acumulado **\$ 31.105.920,00** de las vigencias 2016-2017 en la Adquisición de predios estratégicos, el Mantenimiento de las

**REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL****Proceso:** CF-Control Fiscal**Código:** RCF-023**Versión:** 01

0079

áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018.

6. El Sistema de Control Interno del Municipio a través del Comité de coordinación de control interno no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales, para realizar actividades de evaluación, seguimiento o pronunciamientos sobre el nivel de cumplimiento de las metas, proyectos del eje económico y ambiental de los Planes de Desarrollo 2016 -2019. Así mismo la Comisión auditoría evidenció que el profesional con funciones de control interno no sugirió recomendaciones de ajuste, mejoramiento o asesoría, luego de verificar la planeación institucional en toda su extensión.

1.2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA


En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron siete (7) Observaciones de auditoría administrativa, de las cuales tres (3) tiene una presunta incidencia disciplinar, para los efectos pertinentes se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del **plan de mejoramiento en medio magnético al correo** funcionario9@contraloriatolima.gov.co **impreso** cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, Calle 11.


Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima


Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
Contralor Auxiliar
Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditores: **Omar Fernando Torres Lozano y José Arturo Corchuelo Guarnizo**

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

0 0 7 9

2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDIAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ESP.

2.1.1. Las Políticas Ambientales:

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°1

Al evaluar la existencia de la política ambiental en el Municipio auditado, la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipios *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; con este referente la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, que el **Municipio de Herveo No tiene una Política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada y planificada**, que guíe o facilite la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Pero si, implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016 -2019 del Municipio auditado, expone algunas aspectos de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010 y de la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012 ,art 42); se observó que la materialización de la política Ambiental en gran medida se corroboró a través del cumplimiento de las metas ambientales de los Planes Desarrollo Municipal, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico-SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; este último con bajo nivel de ejecución.

La Comisión de auditoría, considera procedente y oportuno comunicar que la omisión de la administración municipal y la empresa de servicios públicos ESP de formular la política ambiental Municipal, permite hacer notoria la función o deber de formular y promover las políticas públicas que aseguren la prestación económicamente eficiente, socialmente equitativa y ambientalmente sustentable los servicios de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción, más cuando cuenta con un acervo normativo y técnico (RAS -2017, resolución 0330 de 2017 Minambiente) que orienta a los sujetos de control auditados en los siguientes términos *"Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la*

0079

normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Artículo 3 N° 19 ley 1551 de 2012.

2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.


HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°2

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía, sincronía con las políticas ambientales y herramientas de planificación departamental o regional, como: El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 – 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004) y las diversas fuentes de financiación.

TABLA N° 3.1. PLANES SECTORIALES OPERATIVOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIM A. "AGENDA"
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MUNICIPIOS AUDITADOS									
1. AMBALEMA (R)			1		1			1	Ribereño
2.ARMERO GUAYABAL (R)	1		1		1		1		R- C 438/18
3.ATACO				1	1			1	
4.CARMEN DE APICALA			1		1		1		
5.COELLO (R)	1			1	1			1	Ribereños
6.ESPINAL (R)	1		1		1		1		Ribereños
7.FLANDES (R)				1	1		1		Ribereños
8.HERVEO	1			1	1		1		* EDAT C-121/13
9.LERIDA	1			1	1		1		438/18
10.NATAGAIMA (R)	1		1			1	1		R- C 613/18
11.PURIFICACIÓN (R)	1		1		1		1		R- C 613/18
12.RONCESVALLES	1		1		1		1		
13.VENADILLO (R)	1		1		1		1		Ribereños
TOTAL	8	5	8	5	12	1	9	4	

Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.

En consecuencia, la alcaldía y la empresa de servicios públicos en coherencia con la responsabilidad que tienen sobre el Sistema de acueducto Municipal, deben disponer principalmente entre otros, del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994)*, *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)*, *El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado,(art 1° ley 373 de 1997)*, *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD)*, asociados a la prestación de los servicios públicos (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente) entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0079


del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

La Comisión de auditoría, luego del análisis de la rendición de la cuenta ambiental de abril 26 de 2018 y los resultados del proceso de auditoría especial ambiental al Municipio de Herveo, confrontó la existencia, ejecución o estado actual materialización de los planes temáticos citados; además se verificó el impacto que por utilización de los Planes por parte de la administración Municipal y/o gerencia de la EPS a ha tenido el "Sistema de Acueducto Urbano" del Municipio auditado. Como resultado se presenta lo siguiente.

1. La Administración Municipal de Herveo, NO presentó concluido el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el catastro de redes del acueducto con elementos visibles y no visibles más comunes, como se observó en los soportes de la auditoría ambiental PGA-18 y la rendición de la Cuenta ambiental V-2017 de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012; pese a ser beneficiario desde hace 5 años de la consultoría con la empresa AQUADATOS S.A.S ,cuyo objeto es el " *Ajuste ,actualización y /o formulación de planes maestros y diseños de los sistemas de acueducto para los municipios del departamento del Tolima*". A través del Contrato N° 121 del 12 diciembre de 2013.

2. El Municipio de Herveo y EMPOHERVEO cuenta con el Programa Uso eficiente y Ahorro del Agua para los acueductos (PUEAA), entregado en Mayo 3 de 2018 por EXGEN S.A.S E.S.P representante de la consultoría financiada mediante el contrato N° 057 de 2017, suscrito con la EDADT S.A E.P.S y que tuvo como objeto una "*Consultoría especializada para la implementación y ejecución del Plan ambiental y el Plan de aseguramiento para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico PAP-PDA del Departamento del Tolima*"; con este instrumento municipal de Planificación, análisis técnico y financiero de la situación actual, la empresa EMPOHERVEO y alcaldía del Municipio de Herveo puede mejorar la función de regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento. Ley 373/97 y Ley 142/94; lo antes expuesto facilita la función Misional de la contraloría Departamental.

3. El Municipio de Herveo-Tolima NO cumplió con la incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en forma gradual de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las zonas urbanas; esta situación motivó a CORTOLIMA a notificar y requerir mediante la Resolución N°3307/Septiembre de 2017 a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima, para que procedieran de forma inmediata y prioritaria en el término de dos meses a dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 sección 3 "*Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial*".

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua, Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción, planta de potabilización (PTAP) y tanques de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (**PMAA**), (**PSMV**), (**PUEAA**), (**PMGRD**), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados por la alcaldías Municipal y Empresas de Servicios Públicos en la vigencia fiscal 2017, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como: La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93, como se detalla a continuación.


3.1. Contratación ambiental Alcaldía Municipal de Herveo –Tolima

Del total de la contratación ambiental realizada en la vigencia 2017, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de cuatro (04) contratos por un valor de **\$269.813.610** de la contratación ambiental ejecutada, así:

Contrato B-054 - 01 de Abril de 2017, a nombre de **EMPOHERVEO S.A E.S.P** Representante Legal **ADRIANA GALVEZ ROMERO** con el Objeto: *"convenio interadministrativo de apoyo financiero a la empresa de servicios públicos EMPOHERVEO, para el desarrollo eficiente de competencias administrativas"*, por valor de \$16.000.000.

Contrato B-112 - 04 de Agosto de 2017, a nombre de **CARLOS ALFREDO GARCIA** con el Objeto: *"Actualización del plan de manejo y saneamiento de vertimientos PSMV para el Municipio de Herveo Tolima."*, por valor de \$19.000.000.

Contrato B-116 - 23 de Agosto de 2017, a nombre de **CONSORCIO COSO MUNICIPAL** Representante Legal **FABIAN EDUARDO SIERRA SUAREZ** con el Objeto: *"Construcción I etapa del centro de zoonosis para el Municipio de Herveo Tolima."*, por

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


valor de \$149.893.295 más adicción por la suma de \$79.920.375 para un total de \$224.813.610.

Contrato B-187 - 25 de Noviembre de 2017, a nombre de **ANDRES ALFONSO GONZALEZ CARDONA** con el Objeto: *"Prestación de servicios profesionales para capacitación en manejo ecológico y ambiental de residuos sólidos, dirigido a estudiantes de básica primaria en tres (3) instituciones del municipio de Herveo Tolima."*, por valor de \$10.000.000.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.3.

En los procesos contractuales ejecutados por la administración del Herveo-Tolima verificado durante la auditoría, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición final de la información. No obstante, dichas funciones y responsabilidades están diferenciadas (detalladas) para cada una de las dependencias involucradas en el proceso. Específicamente se identificó que en los expedientes de los contratos no fueron archivados en orden cronológico (principio de orden original) y en ocasiones se compilan documentos de diferentes actuaciones contractuales en una sola carpeta (principio de procedencia), así mismo se evidencia que no se elaboran listas de chequeo, sugeridas por el Archivo General de la Nación para el control de las tipologías documentales que integran la serie Contratos. Todo lo anterior evidencia la inobservancia por parte de la administración del Herveo de las normas técnicas de archivo colombiana, emitidas por el Archivo General de la Nación; generando dificultad para la revisión en el ejercicio del control fiscal.

Es importante precisar que todas las entidades públicas tienen la obligación de crear, organizar, preservar y controlar los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligación es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, el cual establece que todas las entidades públicas deberán crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). El Acuerdo 042 de 2002 establece los "criterios para la organización de los archivos de gestión" (Artículo 4), que complementariamente indica que este proceso obedecerá a lo establecido en las tablas de retención documental de cada entidad debidamente elaboradas, aprobadas y convalidadas. Estas disposiciones también están contempladas en el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

El incumplimiento de esta normativa podrá ser causal de sanciones, consagradas en la Ley 594 de 2000 en su artículo 35, literal a) "...el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento". Además, las disposiciones y principios de la actuación administrativa, mediante el trámite consagrado en la parte primera y demás normas pertinentes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011, en la forma y términos establecidos por los artículos 47.

2.6. Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Herveo "EMPOHERVEO S.A.E.S.P".

Del total de la contratación ambiental realizada en la vigencia 2017, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de cuatro (04) contratos por un valor de **\$52.646.000** de la contratación ambiental ejecutada, así:

Contrato 1 - 02 de Enero de 2017, a nombre de **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A, E.S.P -EMAS-**, con el Objeto: *"Prestación de servicio público de disposición final de residuos sólidos ordinarios en relleno sanitario la esmeralda", por valor de \$18.540.000, más adición por la suma de \$7.000.000 para un total de \$25.540.000.*


Contrato 15 - 02 de Marzo de 2017, a nombre de **ASQUIMICOS SAS** Representante legal **SANTIAGO OROZCO GALEANO**, con el Objeto: *"Suministro de químicos para el tratamiento del agua en la cabecera municipal y el corregimiento de Padua", por valor de \$18.540.000, más adición por la suma de \$7.000.000 para un total de \$7.106.680.*

Contrato 22 - 15 de Mayo de 2017, a nombre de **ANDRES ALFONSO GONZALEZ CARDONA**, con el Objeto: *"Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud (SGSST) elaboración del programa de aseo, actualización del plan de contingencia de acueducto, contrato en condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo y actualización del manual de contratación de la empresa", por valor de \$16.000.000.*

Contrato 35 - 01 de Septiembre de 2017, a nombre de **OSCAR CARDONA NARANJO**, con el Objeto: *"Prestación de servicios personales para la readecuación y mantenimiento de la bocatoma del acueducto municipal", por valor de \$4.000.000.*

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.4.

En los procesos contractuales ejecutados por EMPOHERVEO-Tolima evaluados durante la auditoría Ambiental, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición final de la información. No obstante, dichas funciones y responsabilidades están diferenciadas (detalladas) para cada una de las dependencias

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023


involucradas en el proceso. Específicamente se identificó que en los expedientes de los contratos no fueron archivados en orden cronológico (principio de orden original) y en ocasiones se compilan documentos de diferentes actuaciones contractuales en una sola carpeta (principio de procedencia), así mismo se evidencia que no se elaboran listas de chequeo, sugeridas por el Archivo General de la Nación para el control de las tipologías documentales que integran la serie Contratos. Todo lo anterior evidencia la inobservancia por parte de EMPOHERVEO-Tolima de las normas técnicas de archivo colombiana, emitidas por el Archivo General de la Nación; generando dificultad para la revisión en el ejercicio del control fiscal.

Es importante precisar que todas las entidades públicas tienen la obligación de crear, organizar, preservar y controlar los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligación es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, el cual establece que todas las entidades públicas deberán crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). El Acuerdo 042 de 2002 establece los "criterios para la organización de los archivos de gestión" (Artículo 4), que complementariamente indica que este proceso obedecerá a lo establecido en las tablas de retención documental de cada entidad debidamente elaboradas, aprobadas y convalidadas. Estas disposiciones también están contempladas en el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

El incumplimiento de esta normativa podrá ser causal de sanciones, consagradas en la Ley 594 de 2000 en su artículo 35, literal a) "...el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento". Además, las disposiciones y principios de la actuación administrativa, mediante el trámite consagrado en la parte primera y demás normas pertinentes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011, en la forma y términos establecidos por los artículos 47.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


La Administración Municipal y la unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Herveo-Tolima, son los responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto municipal Urbano en atención al artículo 78 de la Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 200, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) , ley 1523 de 2012 ,Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos).

La comisión de auditoría en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018 , aplicó el enfoque de sistema para registrar el estado actual del sistema de Acueducto urbano en cada uno de sus componentes (Microcuenca abastecedora , captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo), lo que facilitó identificar algunos aspectos que afectaron la infraestructura física , la calidad del agua para el consumo humano y la administración del sistema ; más cuando el uso de las herramientas de planificación u operativas (Cuadro N° 2) no se han concluido , pese a ser fundamental en la priorización de la inversión con diversas fuentes de financiación. Para contextualizar se destaca los siguientes hechos:

1. La parte alta de microcuenca yolombal donde EMPOHERVEO se abastece de agua, predomina la ganadería extensiva no tecnificada con presencia de bosquetes o relictos de rastrojos altos y bosques secundarios (Bosques riparios, galería) altamente intervenidos localizados sobre los drenajes como la quebrada yolombal, su cauce presenta vestigios de crecidas máximas, que por los fuertes pendientes, la formación de los suelos cargados de cenizas volcánicas y las altas precipitaciones hacen que épocas de invierno causen fenómenos de erosión hídrica con remoción remontante en forma de golpe de cuchara hasta el cauce de la Quebrada Yolombal.

Es importante señalar que la empresa de transporte de energía ISA INTERCOLOMBIA en comunicación de octubre 4 de 2018 realizó un estudio de suelos y geotécnico como insumo para la ejecución de obras biomecánicas entre ellos: trinchos, cunetas, rondas de coronación y revegetalización en la pata y baja de la torre, con el interés de proteger la torre N° 111; sin embargo lo remontante del problema de erosión debería tratarse en toda su extensión porque es gran medida causante del alto aporte de sedimentación y por ende la turbidez del agua que se capta para la comunidad del casco urbano Herveo-Tolima.

La comisión de auditoría registró el estado actual infraestructura física de las captaciones (bocatomas) es funcional, pero provincial para la demanda permanente de agua, se agrega que su diseño se localiza en el cauce de la Quebrada Yolombal y los dos afluentes, hecho que la hace vulnerable para ser nuevamente destruida y colmatada como se detalla en el registro fotográfico.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

2. Tanque desarenador a la fecha de la auditoría ambiental era funcional, pero igual continúa siendo vulnerable por su localización sobre el área de ronda de la quebrada, lo que generaría una colmatación o destrucción por una crecida máxima de la Quebrada Yolombal. 0079


3. EMPOHERVEO en la vigencia 2017, **NO reporto inversión ambiental y de los recursos naturales en el Sistema de Acueducto Urbano**, formalmente planificada y con recursos diferente a los del Sistema General de participaciones agua potable y saneamiento básico SGP-APSB.

4. La Administración Municipal y EMPOHERVEO en la vigencia 2017, **NO concluyó el Diseño e implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, fundamental en la estrategia de ordenamiento del municipio que permite definir las necesidades de modernización, reparación o expansión de tramos del sistema o para programar proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

5. La Administración Municipal y la Unidad de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Herveo-Tolima, presentó el **Plan de uso eficiente y ahorro del agua de los acueductos (PUEAA)**, (art 1º ley 373 de 1997) entregado en Mayo 3 de 2018 por EXGEN S.A.S E.S.P representante de la consultoría financiada mediante el contrato N° 057 de 2017, suscrito con la EDADT S.A E.P.S, cumpliendo en gran medida con el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, sobre Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

6. **Las entidades prestadoras del servicio de acueducto como EMPOHERVEO** según lo normado y conforme en su artículo 5 Decreto 3102 de 1997 en el literal i) tiene " *la obligación del Plan de contingencia que defina las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia*" y el artículo 201 de la Resolución 1096 de 2000 (Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017) establece que se debe contar con los planes de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14.

7. EMPOHERVEO, aplica la Resolución 2115 del 22 de Junio de 2007, Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano; se destaca que el funcionario de EMPOHERVEO realizó el control de los aspectos físico químicos básicos al agua cruda en el laboratorio de la planta de potabilización (PTAP) compacta de ciclo completo, los resultados fueron similares a los entregados por el IBAL en Septiembre 14 de 2017, donde se indica que la administración Municipal y EMPOHERVEO **continúa ofreciendo agua No apta para consumo humano** , con un IRCA 87% y nivel de riesgo Inviabile sanitariamente a la entrada de la planta de Tratamiento (agua cruda) y un IRCA de 28 %

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0079

en agua tratada a la salida de la planta, lo que define un nivel de riesgo medio (Concepto Art 15 resolución 2115 / 2007) .

En conclusión, EMPOHERVEO y la administración Municipal durante la vigencia 2017 **continúan con un sistema de acueducto que se caracteriza por:**

1.La Microcuenca de la Quebrada Yolombal, presenta problemas generados por las prácticas inadecuadas de los sistemas ganaderos traicionales, ampliación de potreros "Potrerización"; además de los marcados de erosión hídrica (remoción en masa) presentes principalmente en su zona de captación.


2.La planta de potabilización PTAP, es compacta de ciclo completo con más de 30 años de servicio y continúan en funcionamiento, pero con un notorio deterioro físico en el filtro, no se usa equipos de micro dosificación o dispensador del sulfato de aluminio y cloro líquido; además el estado corrosión en general de la infraestructura con la falta de seguridad para su operación.

Lo anterior situación es de conocimiento y atención de las autoridades departamentales a través de la ejecución de los contrato N° 057 de 2017, suscrito con la EDADT S.A E.P.S entregó en Mayo 3 de 2018 el programa PUEAA, y del convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Herveo y la Empresa Departamental de Acueducto, alcantarillado y aseo EDAT S.A E.P.S al Plan departamental de aguas PDA gobernación del Tolima y saneamiento suscrito con el departamento del Tolima, pero aun así continúan administrando un sistema que ofrece **agua No apta para consumo humano a la comunidad** ; por lo expuesto es procedente integrar al informe preliminar la observación administrativa con incidencia disciplinaria N° 5, porque, la omisión a lo normado y la recurrencia en la prestación del servicio de acueducto , va en detrimento del servicio y la salud humana de los 1314 usuarios de Herveo reportados en el PUEAA.

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 6.

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...*", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 , el Municipio de Herveo en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0079


El Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, trata sobre **La Obligatoriedad de la destinación de recursos** del presupuesto de los Municipios y define que deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal, de forma que se logre ejecutar en:

TABLA N° 4. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES .						
MUNICIPIOS AUDITADOS PGA - 2018	Saldo total 1° Semestre en Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93	AGENDA NORTE CORTOLIMA N°438/16 y AGENDA SUR N°613 /16	PREDIOS ADQUIRIDOS	MANTENIMIENTO PREDIOS	PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Saldo acumulado	Aportes \$				
1. AMBALEMA (R)	\$33.345.876,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
2. ARMERO GUAYABAL(R)	\$37.627.369,00	\$ 127.411.659,07	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
3. ATACO	\$227.663.591,06		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
4. CARMEN DE APICALA	\$140.656.086,37		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
5. COELLO (R)	\$78.645.540,00					No Ejecutado
6. ESPINAL (R)	\$437.516.652,96		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
7. FLANDES (R)	\$381.614.516,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
8. HERVEO	\$31.105.920,00					No Ejecutado
9. LERIDA	\$42.275.910,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
10. NATAGAIMA (R)	\$100	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
11. PURIFICACION (R)	\$91.517.068,00	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
12. RONCESVALLES	\$28.636.360,00					No Ejecutado
13. VENADILLO @	\$21.527.427,38		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
TOTAL	\$1.552.132.416,77	\$ 587.411.659,07	\$0	\$0	\$0	\$ 2.139.544.075,84

1. La Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua.
2. El Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
3. El Pago por Servicios Ambientales (PSA).

5.1. El Municipio de Herveo hizo caso omiso a lo normado en los Decretos reglamentarios 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, al NO ejecutar los recursos disponibles que debería haber invertido en áreas que citan los numerales 1,2 y 3, que de seguro hubieran impactado en el área boscosa que demanda la aplicación de las técnicas silviculturales para el manejo (mantenimiento) de las rastrojeras y bosques natural de galería periféricos a la zona de la bocatoma, o bien coherente sería la adquisición de predios como estrategia de conservación, rehabilitación de los ecosistemas alto andinos o de paramo productores de regulación hídrica.

5.2 La Administración Municipal de Herveo, NO atendió con presupuesto de la vigencia 2016 y 2017, lo que exige el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, sobre **La Obligatoriedad de la destinación de un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes** del presupuesto del municipio y estos deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo, presupuestos anuales respectivos e individualizarse la partida en cada vigencia fiscal, para

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0079. la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas”, la anterior afirmación se soporta en la certificación expedida por el Secretario de hacienda y Desarrollo Económico Rubiel Tafur Villareal en octubre 12 de 2018 donde detalla que la administración municipal de Herveo tiene asignado el valor de **\$ 31.105.920** para atender lo correspondiente a las vigencias 2016,2017.


La recurrencia y omisión es aun de mayor impacto para los ecosistemas, el sistema de acueducto y la comunidad de los 13 municipios auditados, por que dejaron de ejecutar **\$ 2,139.544.075, 84** a sabiendas que el sistema de acueducto requiere conservar, restaurar y manejar las áreas estratégicas ecológicas de las microcuencas que abastecedoras de agua para los acueductos y por ende garantizar un mejor servicio de acueducto.

6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL DE HERVEO.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°7

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2017. La Comisión auditoría luego de analizar la información de la rendición de la cuenta Ambiental, evidenció que:

El Comité de Control Interno del Municipio auditado en vigencia 2017, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditoría la realización de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; Además, NO practicó seguimiento, evaluación y /o pronunciamiento a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales de que trata el **Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019**, Contratos de ejecución de los recursos en el sector de saneamiento básico y agua potable, prestación de servicios públicos domiciliarios, comparendo ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos domiciliarios, sistema de acueducto, artículo 111 de la ley 99 de 1993, Contratos del SGP-Asignación Especial.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

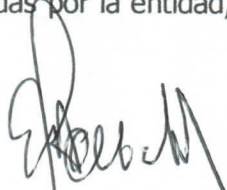
0079

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS								
No.	Incidencia de los hallazgos							
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							7
02	X					X		8
03	X							11
04	X							13
05	X					X		14
06	X					X		14
07	X							18
Total	7					3		

Se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

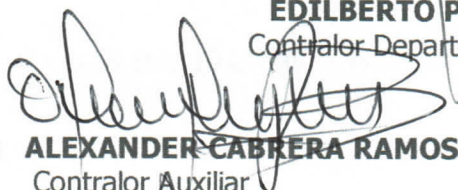
Para el envío del *plan de mejoramiento en medio magnético* funcionario9@contraloriatolima.gov.co e *impreso cuenta con quince (15) días*, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,




EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

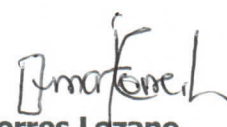
Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Audidores: **José Arturo Corchuelo Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano**



Anexo N°1: Registro fotográfico Sistema de acueducto Urbano Municipal de Herveo-Tolima.

0079

